



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 9 de Octubre de 2019, ha aprobado por unanimidad de los miembros **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES** en 2019, con el siguiente texto:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN 2019.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es intención del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento el apoyo a todas las asociaciones del municipio para el desarrollo de sus distintas actividades. Obedeciendo a dicho objetivo el Ayuntamiento de Almagro ha consignado en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, en las partidas presupuestarias de Subvenciones Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de festejos populares y otros gastos y programas y bienestar social, la cantidad 12.000 euros de destinada a subvenciones a Asociaciones para el desarrollo de distintas actividades.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones que a la fecha de la presente estuviesen domiciliadas en Almagro.

Serán objeto de subvención las actividades de las asociaciones desarrolladas a lo largo de 2018, que estén relacionadas con:

- a) Animaciones y celebraciones socio-culturales y juveniles
- b) Tradiciones
- c) Publicaciones de carácter educativo y cultural
- d) Celebraciones artísticas y culturales: recitales, teatro, conciertos, etc.
- e) Conferencias, charlas, fórum, etc. y todas aquellas que positivaren el hecho cultural y mantengan el criterio de interés ciudadano por la cultura.
- g) Actividades deportivas, de ocio y tiempo libre.
- h) Actividades de promoción turística para la realización de actividades sociales, culturales y deportivas.
- i) Actividades relacionadas con colectivos desfavorecidos o en situación de exclusión.
- j) Actividades infantiles y juveniles lúdico recreativas
- k) Actividades de promoción y fomento de la igualdad de género
- l) Actividades y proyectos con personas con capacidades diferentes
- m) Actividades y programas de integración sociolaboral
- n) Actividades y programas de prevención de enfermedades y su asesoramiento, información, sensibilización y divulgación.
- o) Actividades de promoción y protección del patrimonio histórico artístico.
- p) Cualesquiera otros/as que se consideren de interés para la localidad.

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.

La presente convocatoria está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás normativa de general aplicación.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las asociaciones, legamente constituidas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que a la fecha de la presente estuviesen domiciliadas en Almagro, teniendo por objeto la realización de actividades coincidentes con el de la convocatoria.

Excepcionalmente podrán acogerse a estas ayudas Asociaciones o Agrupaciones con domicilio social en otras localidades cuando los proyectos a subvencionar tengan una especial relevancia para la localidad de Almagro y/o para sus ciudadanos y ciudadanas.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

TERCERA. -MODALIDAD DE AYUDAS Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- A. Para proyectos desarrollados a lo largo de todo el año
- B. Los de ayuda a la organización de eventos puntuales (festivales, certámenes, jornadas, etc)

Las subvenciones que se concedan se aplicarán a las siguientes partidas previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año:

Partida presupuestaria Denominación

21148901 Otras subvenciones asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.
31122610 Otros gastos y programas de bienestar social

Para las ayudas de la Opción A) Se reserva crédito por importe de 10.000 euros
Para las ayudas de la Opción B) Se reserva crédito por importe de 2.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos deberán detallarse y desglosarse de manera pormenorizada y tendrán que guardar relación con el proyecto presentado.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos ocasionados por la organización, planificación y participación de actividades de las asociaciones y agrupaciones
- Los gastos ocasionados para el funcionamiento propio del colectivo y su promoción.

No podrán ser objeto de subvención:

1. La adquisición de material inventariable.
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. - CONCURRENCIA DE AYUDAS

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras entidades públicas o privadas, al coste del proyecto o actividad subvencionada. En caso contrario, deberá procederse a la modificación de la cuantía asignada.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida para la ejecución del programa, en la forma más oportuna y visible en cada caso.

SÉPTIMA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de subvención que se ajustara al modelo recogido en el **ANEXO I** podrá presentarse en el registro general del Ayuntamiento por vía presencial o telemática, en modelo disponible en el Ayuntamiento.

Para los proyectos de la opción A las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios y Web Municipal.

Para los proyectos de la opción B el plazo estará abierto a lo largo de todo el año, debiéndose presentar al menos con 60 días de antelación a la fecha de realización del evento.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

A dicha solicitud se le acompañarán los siguientes **DOCUMENTOS:**

1. Descripción del proyecto o actividad a subvencionar (**ANEXO II**). Si el programa incluye varias actividades se deberá desarrollar cada una de ellas.
2. Presupuesto de gasto del proyecto pormenorizado y desglosado en un cuadro financiero (**ANEXO III**). En la elaboración del presupuesto no se incluirán los gastos de aquellos conceptos no subvencionables.
3. Memoria de los proyectos realizados durante 2018 (**ANEXO IV**).
4. Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**ANEXO V**).
5. Declaración responsable del representante legal de la Entidad solicitante, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social, así como de las fiscales con el Ayuntamiento de Almagro (**ANEXO VI**).
6. Certificado de Representación (**ANEXO VII**).
7. Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

OCTAVA. - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Servicios Municipales competentes comprobarán el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, requiriendo en caso contrario a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición.

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, se podrá solicitar de los interesados la aportación de cuantos documentos o datos sean necesarios para la correcta resolución de su solicitud.

Las ayudas solicitadas deberán resolverse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, deberá entenderse por silencio administrativo.

NOVENA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN

1,- El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad e interés de la propuesta presentada, así como la incidencia que tendrá el proyecto para la vida del municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

- b) Incidencia que la actividad tiene para terceras personas (público).
- c) Financiación por la propia entidad del proyecto para el que se solicita subvención y recursos humanos que van a participar en mismo.
- d) Presupuesto total del proyecto para el que se solicita la subvención.
- e) Colaboración del colectivo con las concejalías del Ayuntamiento.
- f) Antigüedad del colectivo y trayectoria de actividad cultural contrastada.

2.- La valoración de los criterios será la siguiente:

El apartado a)	con un máximo de 40 puntos.
El apartado b)	con un máximo de 30 puntos.
El apartado c)	con un máximo de 30 puntos.
El apartado d)	con un máximo de 20 puntos.
El apartado e)	con un máximo de 20 puntos.
El apartado f)	con un máximo de 40 puntos.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria/sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar los 3,000 €, ni el 100% de lo presupuestado inicialmente para el proyecto.

DÉCIMA. - CONCESIÓN DE AYUDAS

La propuesta de concesión hecha por el Concejal Responsable del Área y sometida a informe técnico del Servicio y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Junta de Gobierno Local. La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMO PRIMERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, la subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización del Proyecto y previa justificación, según lo contemplado en la base decimoséptima.

De forma excepcional, a petición de los interesados y por acuerdo de la Comisión Informativa, el pago de la subvención podrá realizarse con carácter previo al desarrollo de proyecto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almagro, en el plazo de 3 meses, a contar desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria del objeto de la subvención debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Actividades realizadas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés **(Anexo VIII)**.

- Declaración responsable donde conste la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que no se han producido **(Anexo IX)**.

- Declaración de aplicación de la subvención **(Anexo X)**.

- Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los Gastos e Inversiones derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe y fecha de emisión **(Anexo XI)**, acompañada de la siguiente documentación:

Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida y los documentos justificativos del pago de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

-Otros que sean requeridos por el órgano gestor en función de la actividad a justificar.

Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación por una sola vez y sin que dicha ampliación pueda exceder de tres meses. La prórroga para la justificación del Proyecto se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia

DÉCIMO TERCERA.- ORGANO GESTOR.-

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Departamento de Intervención. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Almagro www.almagro.es

DÉCIMO CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

-Realizar la actividad o actividades que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento su realización.

-Someterse a las actuaciones de supervisión, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuar esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los archivos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de verificación y control.

-Hacer constar en la publicidad de las actividades (Programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita el patrocinio del Ayuntamiento.

- Enviar cuanta documentación se requiera.

DÉCIMO QUINTA. - CAMBIO DE FINALIDAD

En caso de que el beneficiario de la subvención no pudiera llevar a cabo la actividad o proyecto previsto en su solicitud, podrá solicitar, de forma razonada, un cambio de finalidad de la misma, sin que, en ningún caso, pueda suponer un aumento en el importe de la subvención

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

inicialmente concedida.

DÉCIMO SEXTA.- PRORROGA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

En el caso de que la entidad beneficiaria, previa solicitud suficientemente motivada, pidiera una prórroga para el desarrollo del Proyecto, se concederá siempre que la prórroga solicitada no exceda la fecha fijada para el desarrollo de la actividad establecida en la convocatoria (31 de diciembre de 2018).

Las prórrogas para el desarrollo de la actividad se aprobarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

DÉCIMO SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria, en lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, y demás normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

DÉCIMO OCTAVA.- RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE

Fdo.: Daniel Reina Ureña



Firmado por EL Alcalde Daniel Reina Ureña el 21/10/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.